



2025060180939

Fecha Radicado: 2025-07-18 16:33:14.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/07/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL OBJETO CONTRACTUAL EN UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093, de Fecha: 07/01/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025, en los Artículos Primero, Segundo y Tercero Define, Conformar y Determina el Acto Administrativo de Conformación y en el Artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025, en su Artículo Tercero cada ordenador del gasto podrá designar mediante resolución el Comité Asesor y Evaluador de los procesos contractuales, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.
3. Que, mediante Resolución N° 2025060171383 del 19 de mayo de 2025, se conformó el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual cuyo objeto es: *“Implementación de buenas prácticas en calidad y servicio del sector de alojamiento de las regiones del Departamento de Antioquia”*.
4. Que, en atención a la recomendación realizada por los integrantes del Comité de Orientación y Seguimiento (COS), órgano asesor y consultivo que apoya los asuntos relacionados con la contratación estatal durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, en sesión del 16 de julio de 2025, recomiendan reestructurar el objeto contractual.
5. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el objeto contractual de la resolución N° 2025060171383 del 19 de mayo de 2025, con el fin de dar continuidad al proceso y se procede a la conformación de un Comité Asesor y Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el objeto contractual que a continuación se relaciona:





2025060180939

Fecha Radicado: 2025-07-18 16:33:14.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/07/2025)

Objeto	Técnico	Logístico	Jurídico
Desarrollar acciones de promoción turística y fortalecimiento en buenas prácticas de calidad y servicio del sector alojamiento en las regiones del Departamento de Antioquia.	Cyomara Ríos Flórez. Profesional Universitario, Dirección de Turismo	Lina Magaly Ríos Barrientos. Profesional Universitario, Dirección de Turismo.	Diana Marcela Infante Zuluaga. Profesional Universitario, Dirección de Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá las funciones, establecidas en el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025.

El Comité Asesor y Evaluador podrá presentar consideraciones fundamentadas al ordenador del gasto cuando se presenten inconsistencias o controversias en los informes de evaluación.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la competencia e imparcialidad suficiente que les permita elaborar los estudios y documentos previos, proyecto de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, evaluación de las propuestas o demás procesos contractuales. Por lo anterior, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución y en la Ley.

En caso de presentarse recusación contra todos o algunos de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, cada Ordenador del Gasto deberá darle el respectivo trámite si resulta procedente y mediante acto administrativo se harán las designaciones a que haya lugar

Por tales circunstancias, los miembros o alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la designación deberán declararse impedidos o ser recusados.





2025060180939

Fecha Radicado: 2025-07-18 16:33:14.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(18/07/2025)

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Será de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 4, las relacionadas con los Estudios y Documentos Previos y maduración de proyectos contenidos en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que la modifiquen o la adicionen, así mismo la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 18/07/2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Desarrollo Económico

Para constancia firman:

Cyomara Ríos Flórez _____ Fecha _____
Rol Técnico

Lina Magaly Ríos Barrientos _____ Fecha _____
Rol Logístico

Diana Marcela Infante Zuluaga Rol _____ Fecha _____
Jurídico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Infante Zuluaga	Profesional Universitaria		18/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

